



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat,

República Dominicana

Tel.809-739-1709, RNC: 406011313

RESOLUCIONNO.0012.2022.

QUE **autoriza**, a la directora **Blacina Reyes Martínez** solicitar la aprobación y emisión un prestamos para la continuación de los trabajos que se están realizando en la construcción de la funeraria distrital y para el saldo de una deuda pendiente, de igual manera queda autorizada a firmar el convenio y forma de pago digase plazos y cuotas con la entidad acreedora, cooperativa agropecuaria y de servicios múltiple de los productores de café de Gaspar Hernández (COOPCAFE)

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, Republica Dominicana, en uso de la facultad legal que le confiere la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; reunida de manera extraordinaria en fecha 28 de Noviembre del Año (2022), en virtud de la convocatoria de fecha 22/11/0022, reunida en sesión de manera unánime aprueba la presente resolución con la finalidad indicada en el párrafo anterior...

CONSIDERANDO: Que este consejo de vocales tiene facultad legar para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza de su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, tal y como se infieres de la constitución y las leyes que rigen la materia.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones y las disposiciones emanada de esta sala Capitular; serán de aplicación territorial he institucional y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas fisica o moral de este Distrito Municipal, también ha todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.



CONSIDERANDO: Que para la operatividad de la presente resolución y la ejecución Municipal deberá hacer uso de unas cuantas medidas que fueron necesaria a los fines de que esta resolución cumpla legalmente con la revisión de ser motivo su aprobación final.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana en su art. 60, consagra con un derecho fundamental el Derecho a la seguridad social. Estableciendo que Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.



CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana en su Artículo 61 reconoce el Derecho a la salud. Expresando que toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia, 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, **de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades**, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra la acción y cuidado de los municipales, así como la implementación de medidas que debe de ejecutarse de manera constante a favor de la colectividad por lo que los gastos económicos en tal sentido deben proveerse de manera sostenible de la institución pública aquí representada cuyos pecunios provienen del gobierno central y de los arbitrios locales; de donde se depende que los ciudadanos de esta localidad territorial tengan un lugar digno donde puedan exponer el féretro de su finado.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley no. 214-43 sobre cementerios en República Dominicana G.O No 5884, Promulgado el 4 de marzo de 1943.

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital, hecha por la Licda. **Blacina Reyes Martínez**.

RESUELVE

PRIMERO: en consejo de vocales **Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su directora **Blacina Reyes Martínez** dominicana, mayor de edad, directora de la junta distrital de veragua, electa de conformidad con la constitución, cédula de identidad y electoral Número 061-0008448-9, solicitar la aprobación un prestamos para la continuación de los trabajos que se están realizando en la construcción de la funeraria Distrital; de igual manera queda autorizada a firmar el convenio y acuerdo de pago relacionado con el plazo y cuotas que deberá pagar la junta distrital a la entidad acreedora cooperativa agropecuaria y de servicios múltiple de los productores de café de Gaspar Hernández (COOPCAFE).

SEGUNDO: La presente resolución limita a la directora **Blacina Reyes Martínez** a solicitar el prestamos indicado en el párrafo anterior por la suma de cuatro millones novecientos treinta y dos mil ciento veinte y nueve RD\$.4,932,129.00 pesos dominicanos. El consejo de vocales mediante la presente resolución y vista la sesión 005/2022 autoriza a la directora **Blacina Reyes Martínez**, hacer uso de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL RD\$.2, 000,000.00, pesos dominicanos, dinero con el cual vas a saldar un crédito que tiene la junta distrital en con la misma entidad acreedora, para que en lo adelante solamente exista una sola deuda con la referida entidad y por vía de consecuencias la unta solo tenga la obligación con el nuevo crédito convenido la entidad acreedora.

TERCERO: La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Distrito de Veragua, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos correspondientes, para lo que deberán utilizar distintos medios de comunicaciones radiales televisivos escritos entre otros. Si fuere necesario.

FIRMADO:


JAHZEEL PEREZ AMARO
PRESIDENTE DE LA SALA


LICDO. CANDIDO GOMEZ POLANCO
SECRETARIO DE LA SALA


LICDA. BLACINA REYES MARTÍNEZ
DIRECTORA

